



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
CONECTIVIDAD ENTRE EL MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y EL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0142
19 MAY 2020

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo; en la Ley N°19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de pobreza extrema denominado "Chile Solidario", en su artículo 6° que crea un registro de información social, diseñado, implementado y administrado por el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N° 20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social para personas con discapacidad; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social; en la Ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en el Decreto N° 945, de 2010, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Discapacidad, especialmente lo dispuesto en el artículo 3°; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; en la Resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8 que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.949 y Decreto Supremo N° 160, de 2007 del entonces Ministerio de Planificación, en adelante igual o indistintamente "el Reglamento del RIS", se ha implementado un "**REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL**", en adelante e indistintamente, **el RIS**, mediante el cual opera una plataforma para el intercambio de información social con diversas instituciones. Dicho Registro contiene los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio, a través del instrumento que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 20.379 y de la que, a su requerimiento, le deberán proporcionar los organismos públicos y entidades que administren prestaciones sociales creadas por ley.

2° Que mediante el artículo 3 del Decreto N°945, de 2010, del Ministerio de Justicia, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Discapacidad, el Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación podrá suscribir convenios con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia que permitan el acceso a la información contenida en el Registro Nacional de la Discapacidad, a fin de verificar administrativamente los datos contenidos en el Registro de Información Social, regulados por el Decreto N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación.

3° Que, atendido lo expuesto se suscribió entre esta Secretaría de Estado y el Servicio de Registro Civil e Identificación, un convenio de Colaboración y Conectividad al Registro de Información Social, por lo que corresponde aprobarlo administrativamente; por tanto,

RESUELVO

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración y Conectividad entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio de Registro Civil e Identificación suscrito con fecha 27 de abril de 2020; cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONECTIVIDAD ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, 27 abril de 2020 entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante **EL MINISTERIO**, RUT N°60.103.000-4, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representado por su Subsecretaria, doña Alejandra Candia Díaz, [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Jorge Álvarez Vásquez, [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1772, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica, en su artículo 17 dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es el continuador legal del Ministerio de Planificación; en la Ley N°19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado “Chile Solidario”, la que en su artículo 6° crea un Registro de información Social, diseñado, implementado y administrado por el Ministerio de Planificación; en el Decreto Supremo N°160, de 22 de octubre de 2007 del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social; en la Ley N°20.422, Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en el Decreto N°945, de 2010, del Ministerio de Justicia, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad, especialmente lo dispuesto en su artículo 3°; en la Ley N°19.628, sobre Protección

a la Vida Privada; el Decreto Exento N° 248 de 12 de julio de 2011, que Aprueba Traspaso del Convenio de Cooperación Proyecto Plataforma Integrada de Servicios Electrónicos del Estado del Ministerio de Economía de Cooperación interinstitucional suscrito con el Ministerio de Planificación, y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

EL SERVICIO se compromete a proporcionar a **EL MINISTERIO** la información que se detalla en la cláusula tercero del presente convenio, la cual será utilizada por la referida institución solo en el ámbito de sus competencias y especialmente para contar con información de calidad para su ingreso al Registro de Información Social, creado por el artículo 6 de la Ley N°19.949 que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado “Chile Solidario” lo cual permitirá el desarrollo de diferentes procesos, además de la validación de la información obtenida por **EL MINISTERIO**.

En virtud de lo anterior, se hace presente que mediante el artículo 3 del Decreto N°945, de 2010, del Ministerio de Justicia, que Aprueba el Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad, el Director Nacional de **EL SERVICIO** podrá suscribir convenios con **EL MINISTERIO** que permitan el acceso a la información contenida en el Registro Nacional de la Discapacidad, a fin de verificar administrativamente los datos contenidos en el Registro de Información Social, regulados por el Decreto N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba Reglamento del Registro de Información Social.

TERCERO: Mecanismos de acceso para la entrega de información

La entrega de información por **EL SERVICIO** a **EL MINISTERIO** se efectuará mediante distintos servicios de información tales como servicios electrónicos (web service), procesos fuera de línea (batch) y transferencia de información (base de datos), para acceder a determinados antecedentes que constan en la Base Datos de **EL SERVICIO**.

a) A TRAVÉS DE SERVICIOS WEB POR MEDIO DE LA PISEE

1. Servicio Web – Información del Certificado de Nacimiento

Para acceder a la entrega de información del Certificado de Nacimiento, **EL MINISTERIO** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN.
- Dígito verificador del RUN.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

- RUN.
- Circunscripción.
- Número de la Inscripción de Nacimiento.
- Registro de la Inscripción de Nacimiento.
- Año de la Inscripción de Nacimiento.
- Nombre completo.
- Fecha de Nacimiento.

- Sexo.
- Lugar de Nacimiento.
- Nacionalidad de Nacimiento.
- Nombre del Padre.
- RUN del Padre.
- Nombre de la Madre.
- RUN de la Madre.

2. Servicio Web – Información Personal Básico

Para acceder a la entrega de información personal básico, **EL MINISTERIO** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN.
- Dígito verificador del RUN.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

- RUN.
- Nombre completo.
- Fecha de Nacimiento.
- Fecha de Defunción.
- Estado Civil.
- Sexo.
- Nacionalidad.
- Circunscripción de Nacimiento.
- Profesión.
- Fecha de Muerte Presunta.

3. Servicio Web – Información Personal Avanzado / Discapacidad

Para acceder a la entrega de información personal avanzado con discapacidad, **EL MINISTERIO** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN.
- Dígito verificador del RUN.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

- Para el RUN:
 - RUN.
 - Nombre completo.
 - Fecha de Nacimiento.
 - Fecha de Defunción.
 - Estado Civil.
 - Sexo.
 - Discapacidad Antigua:
 - Fecha Próximo Dictamen.
 - Grado discapacidad Mental.
 - Grado discapacidad Sensorial.
 - Grado discapacidad Física.
 - Discapacidad Nueva:
 - Indicador Permanente.
 - Fecha Próximo Dictamen.

- Grado Discapacidad Global.
 - Causa Principal.
 - Listado Causas Secundarias.
- Nacionalidad o País de origen si es extranjero.
- Para el Cónyuge:
 - RUN.
 - Nombre completo.
 - Fecha de Nacimiento.
 - Fecha de Defunción.
 - Estado Civil.
 - Sexo.
 - Discapacidad Antigua:
 - Fecha Próximo Dictamen.
 - Grado discapacidad Mental.
 - Grado discapacidad Sensorial.
 - Grado discapacidad Física.
 - Discapacidad Nueva:
 - Indicador Permanente.
 - Fecha Próximo Dictamen.
 - Grado Discapacidad Global.
 - Causa Principal.
 - Listado Causas Secundarias.
 - Fecha Inscripción Matrimonio.
 - Régimen Conyugal.
- Para el Hijo (todos los que estén relacionados en la base):
 - RUN.
 - Nombre completo.
 - Fecha de Nacimiento.
 - Fecha de Defunción.
 - Estado Civil.
 - Sexo.
 - Discapacidad Antigua:
 - Fecha Próximo Dictamen.
 - Grado discapacidad Mental.
 - Grado discapacidad Sensorial.
 - Grado discapacidad Física.
 - Discapacidad Nueva:
 - Indicador Permanente.
 - Fecha Próximo Dictamen.
 - Grado Discapacidad Global.
 - Causa Principal.
 - Listado Causas Secundarias.

4. Servicio Web – Información Parentesco

Para acceder a la entrega de información de parentesco, **EL MINISTERIO** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN persona 1.
- Dígito verificar del RUN persona 1.
- RUN persona 2.
- Dígito verificar del RUN persona 2.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

- RUN persona 1.
- Nombre completo persona 1.
- Fecha de nacimiento persona 1.
- RUN persona 2.
- Nombre completo persona 2.
- Fecha de nacimiento persona 2.
- Parentesco.

5. Servicio Web – Información del Certificado Anotaciones Vigente por Patente (PPU)

Para acceder a la entrega de información del Certificado Anotaciones Vigente por Patente (PPU), **EL MINISTERIO** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- Patente (PPU).

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

- Datos del vehículo:
 - Tipo de vehículo.
 - Año fabricación.
 - Marca.
 - Modelo.
 - Número Motor.
 - Número Serie.
 - Tipo Combustible.
 - Peso Bruto.
 - Chasis.
 - VIN.
- Datos del propietario del vehículo:
 - Nombre completo.
 - Razón Social.
 - RUN.
 - Fecha de Adquisición.
 - Oficina Inscripción.
 - Número Oficina.
- Datos Propietarios Anteriores:
 - Nombre completo.
 - Razón Social.
 - RUN.
 - Fecha de Adquisición.
 - Oficina Inscripción.
 - Número Oficina.

b) A TRAVÉS DE PROCESOS FUERA DE LÍNEA

1. Proceso fuera de línea de verificación de datos – Registro Civil

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **EL MINISTERIO** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- Número de RUN.
- Nombre y Apellidos.
- Fecha de Nacimiento, cuando sea posible.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

- Número de RUN.
- Nombre completo.
- Fecha de Nacimiento.
- Fecha de defunción del consultado.
- Causa de Muerte.
- Región de Muerte.
- Sexo (sólo si fue solicitado).
- Nacionalidad (sólo si fue solicitado).
- Lugar de Origen.
- Estado Civil (sólo si fue solicitado).

EL MINISTERIO solicitará la información antes descrita en forma mensual. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, en formato txt.

2. Proceso fuera de línea de verificación de datos – Registro Civil y Matrimonio

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **EL MINISTERIO** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- Número de RUN.
- Nombre y Apellidos.
- Fecha de Nacimiento, cuando sea posible.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

- RUN.
- Fecha Matrimonio.
- RUN Cónyuge.
- Nombre Cónyuge.
- Fecha defunción Cónyuge.
- Indicador de vigencia del matrimonio.

EL MINISTERIO solicitará la información antes descrita en forma mensual. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, en formato txt.

3. Proceso fuera de línea de verificación de datos – Registro Civil e Historial Matrimonio

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **EL MINISTERIO** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- Número de RUN.
- Nombre y Apellidos.
- Fecha de Nacimiento, cuando sea posible.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

- RUN consultado
- Fechas de Matrimonios anteriores (sólo si fue solicitado).
- RUN y nombre completo del cónyuge.
- Fecha defunción del cónyuge.
- RUN y nombre completo de los hijos.
- Fecha de defunción de los hijos.

EL MINISTERIO solicitará la información antes descrita en forma mensual. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en un plazo de hasta quince (15) días hábiles, en formato txt.

4. Proceso fuera de línea de verificación de datos – Registro Civil / Hijos

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **EL MINISTERIO** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- Número de RUN.
- Nombre y Apellidos.
- Fecha de Nacimiento, cuando sea posible.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

- RUN Padre.
- RUN Hijo.
- Nombre Hijo.
- Fecha defunción Hijo.
- Fecha Nacimiento Hijo.
- Sexo Hijo.
- Nacionalidad Hijo.
- Estado Civil Hijo.

EL MINISTERIO solicitará la información antes descrita en forma mensual. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, en formato txt.

5. Proceso fuera de línea de verificación de datos – Registro de Profesionales

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **EL MINISTERIO** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- Número de RUN.
- Nombre y Apellidos.
- Fecha de Nacimiento, cuando sea posible.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

- Número de RUN.
- Título Profesional (principal declarada).
- Institución que otorgó el título.
- Fecha de la titulación.

EL MINISTERIO solicitará la información antes descrita en forma mensual. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, en formato txt.

6. Proceso fuera de línea de consulta de datos – Registro de Discapacidad

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **EL MINISTERIO** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- Número de RUN.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

- RUN - DV.
- Nombre completo.
- Fecha de Nacimiento.
- Fecha de Defunción, si se registra.
- Estado Civil.
- Sexo.

Si el RUN consultado registra discapacidad se informará:

Discapacidad según Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad Vigente, antes del 01 de enero de 2014:

- Porcentaje de Discapacidad Mental.
- Porcentaje de Discapacidad Sensorial.
- Porcentaje de Discapacidad Física.
- Fecha del Dictamen.
- Fecha de Ingreso al Registro de Discapacidad.
- Fecha próxima reevaluación.
- Estado de Inscripción.

Discapacidad según Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad Vigente, a contar del 01 de enero de 2014:

- Calificación de Discapacidad.
- Grado Discapacidad Global.
- Causa Principal de Discapacidad.
- Indicador de Movilidad Reducida.
- Indicador de Discapacidad Permanente.
- Listado Causas Secundarias.

EL MINISTERIO solicitará la información antes descrita en forma mensual. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en un plazo de hasta diez (10) días, en formato txt.

7. Proceso fuera de línea de consulta de datos – Registro de Vehículos Motorizados por PPU

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **EL MINISTERIO** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- PPU (Placa Patente Única).

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

- Placa Patente Única.
- Dígito verificador.
- Marca.
- Modelo.
- Tipo vehículo o solicitud.
- Fecha última transferencia.
- Año fabricación.
- Número de Chasis.
- Número de Motor.
- Nombre del actual propietario.
- RUN-DV.

EL MINISTERIO solicitará la información antes descrita en forma mensual. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, en formato txt.

8. Proceso fuera de línea de consulta de datos – Registro de Vehículos Motorizados por RUN

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **EL MINISTERIO** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

- RUN.
- Placa Patente Única.

EL MINISTERIO solicitará la información antes descrita en forma mensual. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, en formato txt.

9. Proceso fuera de línea de consulta de datos – Datos de Domicilio.

Para la ejecución de este proceso fuera de línea, **EL MINISTERIO** deberá proporcionar los siguientes datos de entrada:

- RUN.

Por su parte, **EL SERVICIO** retornará la siguiente información como datos de salida:

- RUN.
- Comuna.
- Calle.
- Número.
- Letra.
- Resto de Dirección.

EL MINISTERIO solicitará la información antes descrita en forma mensual. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, en formato txt.

c) TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN (BASE DE DATOS)

1. Asociada al Registro de Vehículos Motorizados

- Placa Patente Única.
- Marca.
- Modelo.
- Tipo de vehículo.
- Número de Motor (sin caracteres especiales).
- Número de Chasis (sin caracteres especiales).
- Número de Serie (sin caracteres especiales).
- Número de VIN (sin caracteres especiales).
- Circunscripción de la primera inscripción.
- Fecha de Primera Inscripción.
- Año de Fabricación.
- Valor del Vehículo.
- Tipo de Combustible.
- Tipo de propietario actual.
- Fecha de última transferencia.
- Flag de Seguro.
- Peso Bruto Vehicular.
- Tipo Peso Bruto Vehicular.

EL MINISTERIO solicitará la información antes descrita en forma mensual. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, en formato txt.

2. Información personal de curadores provisionales y judiciales asociados al Registro Nacional de Discapacidad.

- RUN Curador (Provisional/Judicial).
- Nombre Curador (Provisional/Judicial).
- RUN de la persona con discapacidad a la que representa.
- Nombre de la persona con discapacidad a la que representa.
- Estado de Vigencia.

EL MINISTERIO solicitará la información antes descrita en forma trimestral. Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información en un plazo de hasta diez (10) días hábiles, en formato txt.

CUARTO: Sobre servicios web a través de la PISEE

EL MINISTERIO deberá realizar una solicitud de información en línea a **EL SERVICIO**, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias, para asegurar que la información proporcionada por éste, no sea intervenida mientras se realiza la transferencia. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre el dato de entrada informado por **EL SERVICIO**, sea recepcionada en las mismas condiciones en que fue proporcionada por éste.

Los servicios web implementados son de tipo request/response sincrónico, es decir, cada vez que se invoca un servicio, el requerimiento es originado por el cliente, el que se queda a la espera de una respuesta del servidor. Esta respuesta siempre es enviada por el servidor, ya sea que la transacción sea exitosa o fallida.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su Base de Datos al momento en que la consulta sea efectuada por **EL MINISTERIO**.

QUINTO: Sobre procesos fuera de línea y transferencia de información

La entrega del archivo con la información requerida se realizará a través de descargas desde un servidor SFTP dispuesto por **EL SERVICIO**, para tales efectos.

El acceso al servidor SFTP contará con credenciales de acceso institucional de **EL MINISTERIO**, con la finalidad de proteger y resguardar la integridad y confidencialidad de la información en él contenida, credenciales que serán informadas a través de correo electrónico por el Coordinador/a de **EL SERVICIO** al Coordinador /a de **EL MINISTERIO**, en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, una vez que éstas sean generadas por parte de la Unidad de Infraestructura de **EL SERVICIO**.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **EL MINISTERIO**.

EL MINISTERIO solicitará la información descrita en la letra b) de la cláusula TERCERO del presente documento, conforme a la periodicidad señalada para cada proceso.

Por su parte, **EL SERVICIO**, procesará la información conforme a los plazos definidos en la letra b) de la cláusula TERCERO del presente documento.

EL SERVICIO no será responsable por el no cumplimiento de dichos plazos, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional, debiendo informar de manera oportuna el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** a el/la Coordinador/a de **EL MINISTERIO**, mediante correo electrónico.

La información proporcionada por **EL SERVICIO** a **EL MINISTERIO**, será la obtenida desde la Base de Datos a la fecha de efectuada la extracción de ésta que por este acto se entiende aceptada por **EL MINISTERIO**, renunciando desde ya al derecho de reclamar posteriormente y al ejercicio de cualquier acción contra **EL SERVICIO** por el contenido de la información proporcionada.

SEXTO: Limitaciones en el uso de la Información

EL MINISTERIO se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente Convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, sólo a aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **EL MINISTERIO** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

EL MINISTERIO deberá instruir por escrito a todo funcionario que tenga acceso a la información, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, respecto de la prohibición absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelarla, publicarla, difundirla, venderla, cederla, reproducirla, interferirla, interceptarla, alterarla, modificarla, dañarla, inutilizarla o destruirla, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Conforme a lo anterior, el/la Coordinador/a de **EL MINISTERIO** deberá enviar copia de dicha instrucción a el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO**.

En consecuencia, **EL MINISTERIO** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

SÉPTIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

OCTAVO: Gratuidad

Los servicios que se prestan por **EL SERVICIO** a **EL MINISTERIO** en virtud del presente convenio serán gratuitos.

NOVENO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan, que será responsabilidad de **EL MINISTERIO**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

DÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico a el/la Coordinador/a de **EL MINISTERIO**.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

UNDÉCIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **EL MINISTERIO**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada, considerando que los datos contenidos en su base de datos se

encuentran asociados a los documentos fundantes correspondientes y cuya función es netamente registral.

DUODÉCIMO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **EL MINISTERIO** quisiera hacer respecto de la transferencia de datos objeto del presente convenio, ya sea a través de prensa escrita, televisión, radio, internet u otros medios exteriores, deberá contar previamente con la autorización por escrito de **EL SERVICIO**, evento en el cual **EL MINISTERIO** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO TERCERO: Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá un plazo de duración de un (1) año, el que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, por un máximo de (4) períodos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de poner término al convenio a través de un aviso, dirigido a la Subsecretaría de Evaluación Social de **EL MINISTERIO** o al Director Nacional **EL SERVICIO**, según sea el caso.

Dicha comunicación, deberá ser notificada mediante Oficio, con a lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de cualquiera de sus renovaciones.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, **EL MINISTERIO** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
3. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL MINISTERIO:**

La Jefa del Departamento de Análisis de Información Social de **EL MINISTERIO**, doña Verónica Achá Álvarez, correo electrónico vacha@desarrollosocial.cl, fono: (56-2) 27637010, o quien le subrogue en el cargo.

- Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes se realizará por escrito entre los/as Coordinadores/as designados/as para tal efecto.

En el evento de cambiarse la designación de el/la o los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso, por escrito a la otra parte a más tardar dentro de los primeros diez (10) días corridos, después que este hecho se produzca.

DÉCIMO SEXTO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Director Nacional de **EL SERVICIO** y de la Subsecretaría de Evaluación Social de **EL MINISTERIO**.

DÉCIMO OCTAVO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: Se deja sin efecto

Por este acto las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Colaboración y Conectividad entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Servicio de Registro Civil e Identificación, aprobado mediante Resolución Exenta N°243, de fecha 07 de agosto de 2017 del **EL SERVICIO** y Decreto Exento N°36, de 31 de julio de 2017 de **EL MINISTERIO**, así como también, el Anexo Modificadorio N°1 de citado Convenio, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 365, de 03 de septiembre de 2018, de **EL SERVICIO** y mediante Decreto Exento N°179 de 13 de noviembre de 2018 de **EL MINISTERIO**; y el Anexo Modificadorio N°2 de citado Convenio, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°175 de 08 de mayo de 2019 de **EL SERVICIO** y mediante Decreto Exento N°37 de 02 de septiembre de 2019 de **EL MINISTERIO**.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

El nombramiento de doña Alejandra Candia Díaz, para actuar en nombre y representación de **EL MINISTERIO**, consta en el Decreto Supremo N°5 de fecha 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar en nombre y representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Supremo N°900 de 03 de octubre de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Firmado por: Jorge Álvarez Vásquez Director Nacional Servicio de Registro Civil e Identificación y Alejandra Candia Díaz, Subsecretaria de Evaluación Social”.

2° REMÍTASE copia digital de la presente Resolución al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y copia impresa al Servicio de Registro Civil e Identificación y a la Oficina de Partes.

3° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEJANDRA CANDIA DÍAZ
SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL

MFB/MAC